



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 1910 I 17/12/91

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 84.  
Decreto 2128/91. Cambio de la unidad  
monetaria

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en relación con el dispositivo legal de la referencia, este Banco adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que los bancos podrán hacer efectivas, con cargo a las respectivas cuentas, las obligaciones constituidas en "australes" en las fórmulas de cheques actualmente en uso, a partir del 1.1.92, sin tener en cuenta la fecha de su constitución, las cuales serán convertidas de pleno derecho a "pesos", a la paridad de Un Peso (\$1) equivalente a Diez Mil Australes (A 10.000), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2do. del Decreto 2128/91. Ello sin perjuicio de que las entidades extremen los recaudos tendientes a lograr el cumplimiento de lo dispuesto en materia de adaptación de los cheques remanentes de la línea actual.

Los bancos adoptaran las medidas necesarias para que a la mayor brevedad se provea a los clientes libretas de cheques adaptados a la nueva denominación de la unidad monetaria.

2. Las fórmulas de cheques se ajustarán a las nuevas normas en ocasión de efectuarse reimpressiones.

Después del 1.1.92 los titulares de cuentas corrientes continuarán utilizando las fórmulas de cheques en blanco que tengan en su poder, a cuyo fin se antepondrá a la cantidad en letras, en forma manuscrita o mediante sello, la expresión "pesos" testando la palabra "australes" y el signo "\$" en reemplazo de "A", antepuesto a la cifra en números. Observarán igual procedimiento con las libretas de cheques de la actual línea que les entreguen en el futuro los respectivos bancos.

3. Establecer que, con carácter excepcional, las entidades financieras podrán efectuar una capitalización de intereses de las cuentas de cajas de ahorros con fecha 31.12.91.

La conversión a "pesos" en las libretas de ahorro en uso se efectuará en la primera oportunidad que la presente el titular. Al final de la última operación registrada antes del 1.1.92 la entidad financiera colocará el siguiente sello: "El saldo y anotaciones que se registren en esta libreta, a partir del 1.1.92 están expresados en "\$" - Nuevo saldo: Pesos....".

4. La existencia actual de certificados de depósitos a plazo fijo, órdenes de pago bancarias, cheques de viajero, bonos y carnes de compra, etc., en poder de las entidades financieras, se podrán continuar utilizando después del 1.1.92, previo resellado ajustado a la nueva denominación monetaria. En los giros bancarios que tengan impreso la palabra "australes" se antepondrá a la cantidad en letras la palabra "pesos" y se sustituirá el símbolo "A" por el de "\$".

Para evitar errores en la confección de cheques con la nueva denominación, se les solicita que mediante sellos en las tapas de los cuadernos de cheques o por otro medio, se advierta a los titulares de cuentas corrientes sobre la correcta forma de librar los citados documentos.

Asimismo, les recordamos que en las normas vinculadas con el funcionamiento de las cuentas de depósito contenidas en el texto ordenado de OPASI - 2 la expresión "australes" queda reemplazada por la de "pesos" y el signo "A" por "\$".

Al solicitarles su colaboración para que las medidas adoptadas tengan la más amplia difusión, saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Hilda Beatriz Biasone  
Supervisor de  
Política Monetaria y Bancaria

Martha L. Blanco  
Supervisor General del  
Area de Estudios Económicos